

MARTES, 3 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-3865 *Resolución de delegación de competencias en Área de Mujer e Igualdad de Género.*

Visto el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2016 por el que en virtud de moción conjunta suscrita por todos los grupos políticos se acuerda por unanimidad la constitución de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Género, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 5268/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de determinado concejal.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Realizar las siguientes delegaciones específicas:

CONCEJAL/A	MATERIA
Dña. Rebeca Lanza Méndez	* Mujer e igualdad de género

Segundo. Las delegación acordada comportará tan solo la facultad de dirección del servicio correspondiente y su gestión, con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta, ejecución y en su caso formulación de propuestas de gasto para su aprobación por la Alcaldía, en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de la misma, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Concejala delegada adquiere la obligación de informar a la Alcaldía de cuantas gestiones realice.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a la Concejala afectada, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Concejal Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a la concejala afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CVE-2016-3865

MARTES, 3 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 84

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Piélagos, 21 de abril de 2016
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/3865

CVE-2016-3865